



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 de junio de 2013.

VISTO el Expediente N° S93:0004633/2013, la Ley General de Vinos N° 18.478, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 y la Ley de Designación y Presentación del Origen de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la República Argentina N° 25.163, la Resolución N° C.36 de fecha 19 de agosto de 2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la modificación de las fechas de congelamiento de las distintas bases de datos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) a los efectos de su explotación estadística, establecidas mediante la Resolución N° C.36 de fecha 19 de agosto de 2011.

Que el INV en su carácter de Organismo Técnico de Control posee bases de datos con información procedente de las Declaraciones Juradas, las que recopilan y centralizan toda la información del Sector Vitivinícola y de alcoholes en el ámbito de competencia que le confieren las leyes citadas en el Visto de la presente resolución.

Que asimismo este Instituto genera la estadística vitivinícola de la REPÚBLICA ARGENTINA que se publica en compilaciones de conjunto bajo el formato de Anuarios Estadísticos e informes mensuales en la página WEB institucional y en soporte electrónico.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que la misma es aportada al Sistema Estadístico Nacional y a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV) para la publicación de la Estadística Vitivinícola Mundial al Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA) en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, así como también a distintos organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, al sector vitivinícola en general, universidades, estudiantes, entre otros sectores demandantes de información sobre la actividad vitivinícola.

Que a los fines de elaborar dicha estadística resulto preciso establecer rigurosamente las fechas de congelamiento de las distintas bases de este Organismo para proceder a la toma de datos para elaborar la información estadística, tema objeto de análisis en el Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones (CoTIC's), en reunión del día 7 de setiembre de 2009 según consta en ACTA Nº 5, estableciéndose las mismas en el Anexo de la precitada resolución.

Que posteriormente, con el objeto de armonizar los sistemas del Organismo, los funcionarios del Departamento de Informática y Comunicaciones y de la Subgerencia de Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales, procedieron a revisar las mismas, realizando un análisis de las distintas situaciones que se presentaron históricamente, a los efectos de hallar las fechas adecuadas para este procedimiento, sugiriendo su modificación conforme a las características de las distintas Declaraciones Juradas.

Que en virtud de ello resulta necesario fijar un nuevo procedimiento a seguir en cuanto a las fechas para tomar la información a los efectos de la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

elaboración de las Estadísticas de este Organismo, derogando la antes mencionada Resolución N° C.36/11.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decreto Nro. 1306/08

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Establécense las fechas en las cuales deberán congelarse las Bases de Datos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) a efectos de la generación de información estadística, conforme el detalle que figura en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

2°.- Con posterioridad a las fechas establecidas en el Punto 1° precedente, no se registrarán rectificaciones en las bases de datos congeladas a los fines estadísticos.

3°.- Las rectificaciones que se realicen fuera de los plazos estipulados, ya sea por requerimiento del INV o por presentación espontánea, impactarán en los Libros de hojas móviles de los establecimientos inscriptos, debiendo las áreas intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, comunicarlas al Departamento de Estadísticas y Estudios de Mercado dependiente de la Subgerencia de Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales de Gerencia de Fiscalización en función de la significación de la modificación producida.

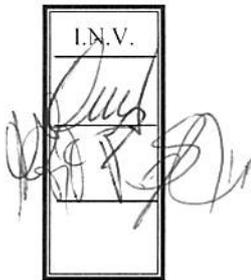


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

4°.- Derógase la Resolución N° C.36 de fecha 19 de agosto de 2011.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 18



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

FECHAS PARA CONGELAR LA INFORMACIÓN  
SEGÚN BASES DE DATOS

1. Cosecha y Elaboración (Formularios CEC-01, CIU, CEC/04 y CEC/05): 1 de septiembre de cada año.
2. Superficie y Cantidad de Viñedos (Formulario N° 1787): 31 de diciembre de cada año.
3. Inscriptos (Formulario N° 1829): 31 de diciembre de cada año.
4. Cantidad y Capacidad de Vasija Vinaria (Formulario N° 1829 y 1291): 31 de diciembre de cada año.
5. Despachos de Vinos y otros Productos (Formulario MV-01/C): 1 de febrero del año siguiente.
6. Existencias: 1 de febrero del año siguiente.
7. Exportaciones de Vinos, Mostos y Otros Productos (SIM): 1 de marzo del año siguiente.
8. Movimientos varios (Formularios MV-02 y MV-05): 1 de marzo del año siguiente.
9. Movimientos de Alcoholes: 31 de marzo del año siguiente.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ÁREAS RESPONSABLES DE NOTIFICAR  
CAMBIOS EN LAS BASES DE DATOS

1. Cosecha y Elaboración (Formularios CEC-01, CIU, CEC/04 y CEC/05):  
Subgerencia de Planificación.
2. Superficie y Cantidad de Viñedos (Formulario N° 1787): Departamento de  
Estudios Vitícolas de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización.
3. Inscriptos (Formulario N° 1829): Subgerencia de Planificación.
4. Cantidad y Capacidad de Vasija Vinaria (Formulario N° 1829 y 1291):  
Subgerencia de Planificación.
5. Despachos de Vinos y otros Productos (Formulario MV-01/C): Subgerencia  
Operativa.
6. Exportaciones de Vinos, Mostos y Otros Productos (SIM): Departamento de  
Estadísticas y Estudios de Mercado de Subgerencia de Estadísticas y Asuntos  
Técnicos Internacionales.
7. Existencias: Subgerencia Operativa.
8. Movimientos varios (Formularios MV-02 y MV-05): Subgerencia Operativa.
9. Movimientos de Alcoholes: Coordinación de Alcoholes.